

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-nov.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2160
Proceso: Divisorio (menor cuantía)
Demandante: Camilo Sarria Arce
Demandado: Sandra Ximena Sarria Conto
Radicación: 765204003005-2021-00**405**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda **DIVISORIA** de menor cuantía, presentada por **CAMILO SARRIA ARCE** quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra de **SANDRA XIMENA SARRIA CONTO**, no obstante, esta instancia judicial considera que, dada la cuantía, la clase de proceso y ubicación del bien inmueble objeto de demanda, la cual es, el Corregimiento de Juanchito, Jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, tal como se desprende del folio de matrícula inmobiliaria aportado con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso, el competente para conocer de manera privativa estas diligencias es, el Juez del lugar donde están ubicado el bien, esto es, el Juez Promiscuo Municipal de Candelaria Valle del Cauca (Reparto).

En tal virtud, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda y remitiéndola al Juez competente para conocerla.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DIVISORIA** de menor cuantía, presentada por **CAMILO SARRIA ARCE** quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra de **SANDRA XIMENA SARRIA CONTO**, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Candelaria Valle del Cauca (Reparto), por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a804cf7e9703d0868682bbd6365f4bd181b0719a4c15e4b712f33ee0f3e1d1e3**

Documento generado en 24/11/2021 01:55:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>